



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao *"Tierra de Mártires"*

RESOLUCION DE ALCALDIA N°032-2023-MDSC

Santiago de Cao, 18 de enero 2023

VISTO

MEMORANDUM N°013-2023-MDSC/ALC, de fecha 18 enero del 2023, emitido por el ALCALDE DE LA MDSC;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo, de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N°130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N°30435 y el Decreto Legislativo N°1376 que lo modifica – se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N°006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao *"Tierra de Mártires"*

RESOLUCION DE ALCALDIA N°032-2023-MDSC _____ pág. 02

responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que mediante, Memorándum N°013-2023-MDSC/ALC de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Alcalde distrital de Santiago de Cao, ordena proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente, RATIFICAR la designación como responsable de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, a la Lic. Rosalvita Castillo Rodriguez.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la DESIGNACIÓN como responsable de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, a la Lic. ROSALVITA CASTILLO RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL